



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA: 2020-00464

ACCIONANTE: STEFANYS ALVAREZ JIMENEZ, en calidad de agente oficioso de BRALLAN CASTILLO CABARCAS

ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS

Señora Juez

Al despacho la solicitud de información respecto de la impugnación de fallo proferido dentro de la presente acción de tutela el pasado 18 de diciembre de 2020, notificado en legal forma en la misma fecha. Al respecto, el Dr. Wilson Llanos Coordinador Salud de la Personería Distrital, indica haberse formulado dicho recurso el día 22 de diciembre de 2020, no obstante, como es de público conocimiento, por medio de la Circular PCSJC20-37, el Consejo Superior de la Judicatura decidió realizar un bloqueo masivo de cuentas de correo electrónico institucionales de despachos durante la vacancia judicial, es decir, del día 19 de diciembre del 2020 al 11 de enero del 2021, por tal razón la comunicación a que alude el peticionario no fue recibida en la cuenta del correo electrónico institucional de este despacho judicial. Le informo que términos para la impugnación del fallo, transcurrieron durante los días 12, 13 y 14 de enero de 2021, sin que la secretaria del despacho recibiera escrito alguno de interposición del referido recurso. Marzo 12 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

TUTELA: 2020-00464

ACCIONANTE: STEFANYS ALVAREZ JIMENEZ, en calidad de agente oficioso de BRALLAN CASTILLO CABARCAS

ACCIONADO: SALUD TOTAL EPS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de información allegada por el Dr. Wilson Llanos Coordinador Salud de la Personería Distrital, obrando en carácter de coadyuvante de la accionante, se tiene que en efecto, conforme las disposiciones dadas a conocer públicamente mediante la Circular PCSJC20-37, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, esta corporación decidió realizar un bloqueo masivo de cuentas de correo electrónico institucionales de despachos durante la vacancia judicial, es decir, del día 19 de diciembre del 2020 al 11 de enero del 2021.

Así las cosas, la comunicación de diciembre 22 de 2020, a que alude el peticionario no fue recibida en la cuenta del correo electrónico institucional de este despacho judicial.

Finalmente resulta evidente que, los términos para formulación de la impugnación del fallo adiado diciembre 18 de 2020, transcurrieron durante los días 12, 13 y 14 de enero de 2021, sin que la secretaria del despacho recibiera escrito alguno de interposición del referido recurso.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al peticionario que los términos para formular la impugnación del fallo adiado diciembre 18 de 2020, transcurrieron durante los días 12, 13 y 14 de enero de 2021, sin que la secretaria del despacho recibiera escrito alguno de interposición del referido recurso.

SEGUNDO: Por secretaria procédase a la remisión de las presentes actuaciones a la H. Corte Constitucional para la eventual revisión de dicho fallo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd92fc48f85a158dc81b29fc1706ea5904e4fe00d95a20a03ff74207a4e98bc1

Documento generado en 12/03/2021 08:13:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia